

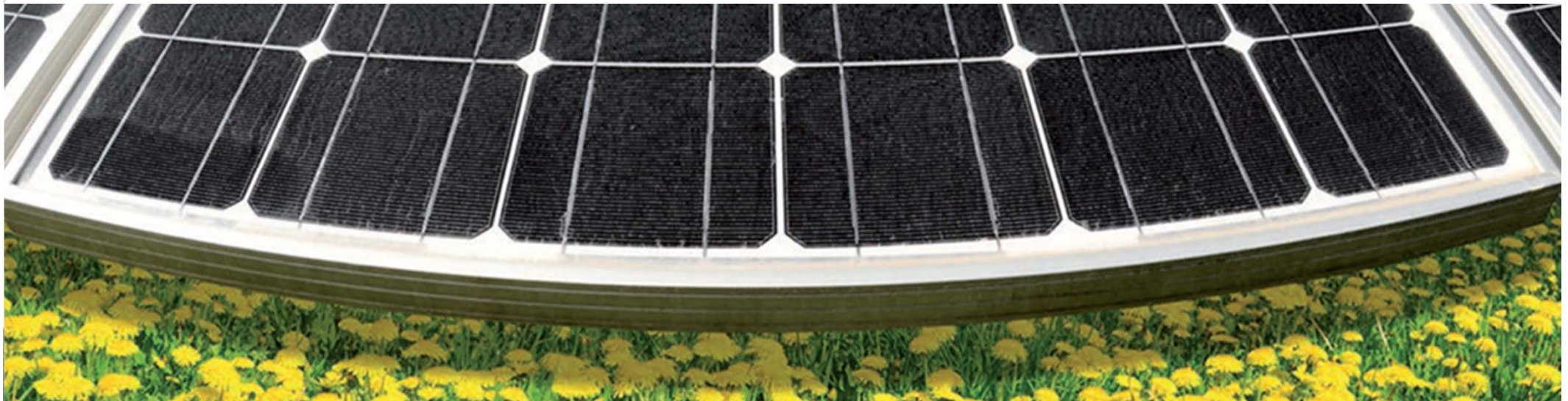


ASPECTOS NORMATIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR DE LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO

Jornada sobre Autoconsumo Fotovoltaico
Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

Madrid, 22 de enero de 2019

Jose Donoso
Director General
UNEFA



¿QUÉ ES UNEF?

- La Asociación del sector Fotovoltaico.
- Representamos a más de **325 empresas**, más del 90% de la actividad del sector en España, y **toda la cadena de valor** de la industria.
- Ostentamos la presidencia y co-secretaría de FOTOPLAT, la plataforma fotovoltaica tecnológica española y la Vicepresidencia del Global Solar Council.



OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE UNEF

Objetivos

- Fomento del **desarrollo del sector a nivel nacional e internacional**
- Fomento del **desarrollo del autoconsumo**
- Defensa de la **estabilidad regulatoria** y la **seguridad jurídica**
- Promoción de la **mejora de la capacitación profesional** del sector FV
- **Representación institucional** y defensa de los intereses de los socios



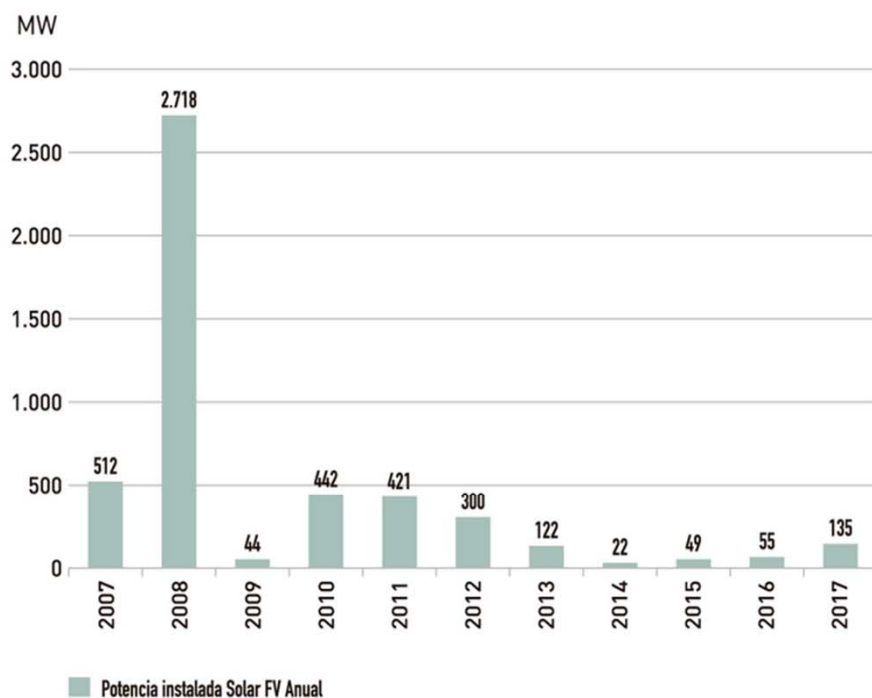
Principales actividades

- **Grupos de trabajo**
- **Jornadas formativas y encuentros de networking**
- **Foro Solar**, evento de referencia del sector
- **Acción social**
- **Misiones internacionales**
- **Consultoría técnica y jurídica**
- **Elaboración de informes**

EL SECTOR FV EN ESPAÑA: Algunos números

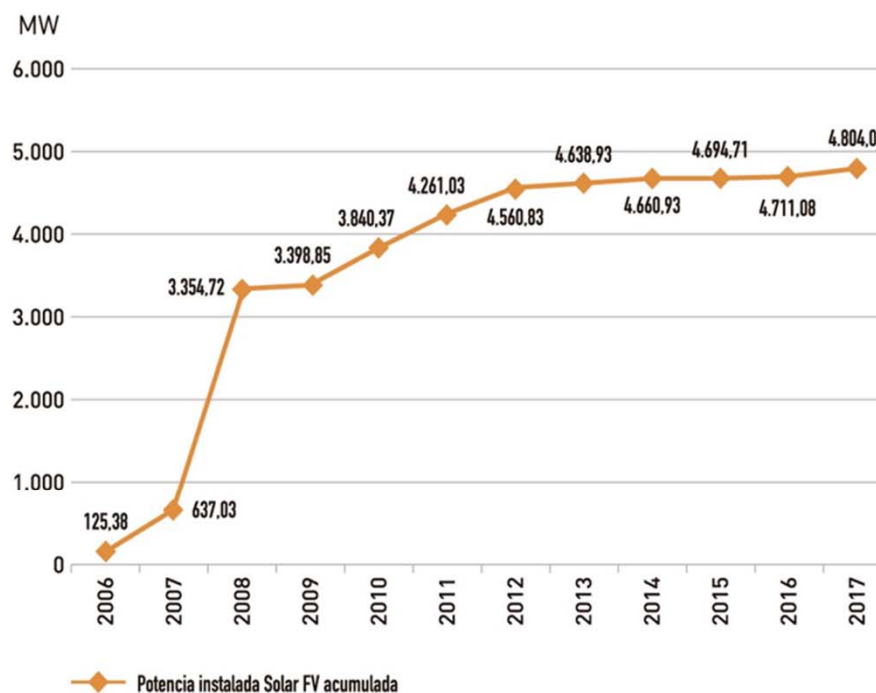
- **2017: 135 MW** de nueva potencia instalada frente a los **55 MW** de 2016
- **4,8 GW** de potencia fotovoltaica acumulada

Potencia solar fotovoltaica instalada anualmente en España en el periodo 2007-2017



Fuente: Datos de Red Eléctrica de España y elaboración propia UNEF.

Potencia solar fotovoltaica instalada acumulada en España en el periodo 2006-2017



Fuente: Datos de Red Eléctrica de España y elaboración propia UNEF.

LA GENERACION DISTRIBUIDA EN ESPAÑA: De una regulación desincentivadora a un modelo de libre mercado

RDL 15/2018

- 2 tipos de instalaciones:
 - sin vertido a red
 - con vertido a red
- Sin peajes ni “impuestos al sol” sobre la energía autoconsumida
- Remuneración excedentes: precio pool diario
- Autoconsumo colectivo
- Simplificación administrativa
- No retroactividad
- Sin cargos a las baterías
- Caracterización de las sanciones en función de su gravedad

¿QUE HA CAMBIADO CON EL RDL 15/2018?

Tipos de autoconsumo

Autoconsumo SIN excedentes

- **No límite Potencia instalada**
- **No se puede verter la energía a la red → sistema antivertido**
- **No necesario permiso de acceso y conexión**
- **No necesita suscribir contrato de acceso**
- REBT
- **Ningún tipo de peajes ni impuestos por energía autoconsumida ni baterías**
- Peajes por conectarse a la red como consumidores

¿QUE HA CAMBIADO CON EL RDL 15/2018?

Tipos de autoconsumo

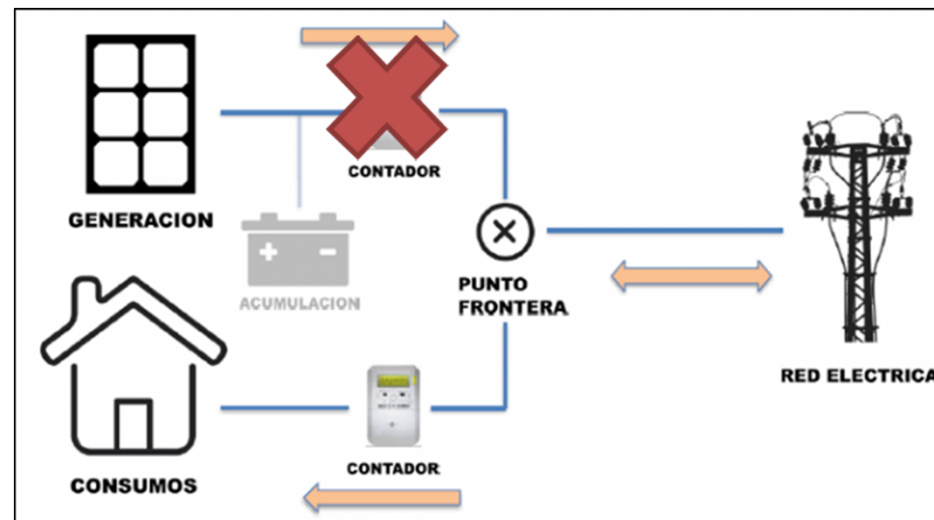
Autoconsumo CON excedentes

- **No límite Potencia instalada**
- **Si se puede verter la energía a la red**
- Energía excedente a precio de mercado
- **Exentos de permisos de acceso y conexión para P < 15 kW**
- **P < 100 kW no registro PRETOR**
- Registro de autoconsumo gratis y virtual
 - CCAA pueden crear registros regionales
- **Ningún tipo de peajes ni impuestos por energía autoconsumida ni baterías**
- Peajes por el uso de la red
- Energía vertida a la red como energía producida en el mercado

¿QUE HA CAMBIADO CON EL RDL 15/2018? Contadores

- RDL 15/18

Obligatorios únicamente de consumo bidireccional para proyectos de tipo 2



¿QUE HA CAMBIADO CON EL RDL 15/2018? Autoconsumo compartido

RDL 15/18

**Autoconsumo
compartido
se define
como:**

- Las conectadas a la red interior de los consumidores asociados
- Las que estén unidas a estos a través de líneas directas
- Las conectadas a la red de BT derivada del mismo centro de transformación

- Creación de comunidades energéticas independientes
- Lucha contra la pobreza energética

❖ **R.D. de Acceso y Conexión: Tramitación administrativa**

❖ **R.D. de Autoconsumo:**

- **Autoconsumo colectivo**
- **Compensación simplificada de excedentes**

MEDIDAS PRIORITARIAS

- Clarificación del procedimiento de acceso y conexión de las instalaciones de autoconsumo que han sido eximidas de solicitar permisos de acceso y conexión a la red de distribución.
- Clarificación del procedimiento de acceso y conexión de las instalaciones de autoconsumo para el resto de instalaciones.
- Delimitación de en qué casos la compensación de energía excedentaria en factura con energía deficitaria o con peajes y cargos no es susceptible de considerarse actividad económica.
- Clarificación de en qué casos es necesaria la instalación de un nuevo contador.
- Fijación de la potencia nominal como referencia en la tecnología solar fotovoltaica da efectos de acceso y conexión.
- Ampliación del límite de las instalaciones monofásicas de generación hasta 14,49 kW.
- Eliminación de la obligatoriedad de firmar un poder notarial para que un representante pueda vender en mercado los excedentes de una instalación de autoconsumo.
- Eliminación de la obligatoriedad de firma de un contrato de adquisición para el suministro de energía a los servicios auxiliares de instalaciones de autoconsumo conectadas en redes interiores cuando el titular de las mismas no coincide con el consumidor.
- Establecimiento de un sistema de reparto de energía en sistemas de autoconsumo compartido conectados en redes interiores.

- UNEF propone que, en caso de incumplimiento de plazos establecidos por el Titular de la Red, las solicitudes tuvieran silencio positivo en los trámites de permisos de acceso y conexión

- Instalaciones en modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes:
 - Se someterán exclusivamente a los reglamentos técnicos correspondientes
 - Se añadirá una mera notificación al órgano administrativo competente
 - Los mecanismos antivertido se acreditarán en este único trámite sin que la distribuidora pueda exigir ningún tipo de documentación adicional.

- Equipos de medida:
 - Los equipos de medida se instalarán, en su caso, en los puntos más próximos posibles al punto frontera que minimicen las pérdidas de energía, y tendrán capacidad de medida de resolución al menos horaria.
 - Si no hay contador de generación, se estimará la energía de acuerdo con el RD 413/2014 y el CTE.

CONCESION DE PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN Art- 18-22

Tipo de instalación	Solicitud de permiso de acceso y conexión	Concesión de permiso de acceso y conexión	Formalización de contrato técnico de conexión a red	Solicitud de conexión a la red
Modalidad autoconsumo sin excedentes	Exento	no aplica	Exento	Exento
Modalidad autoconsumo con excedentes, menos de 15 kW, en suelo urbanizado, sin contador de generación	Exento	no aplica	Sustituido por declaración responsable	Exento
Modalidad autoconsumo con excedentes, menos de 15 kW, en suelo urbanizado, con contador de generación	Exento	no aplica	Sustituido por declaración responsable	Procedimiento abreviado
Modalidad autoconsumo con excedentes, menos de 100 kW, sin contador de generación	Procedimiento abreviado	Silencio positivo	Sustituido por declaración responsable	Exento
Modalidad autoconsumo con excedentes, menos de 100 kW, con contador de generación	Procedimiento abreviado	Silencio positivo	Sustituido por declaración responsable	Procedimiento abreviado
Resto	Procedimiento normal	Silencio positivo	Sí	Procedimiento normal

- Definición de **instalaciones próximas** (según el RDL y sugerido para el Artículo 3 del RD 900/2015):
 - *“Instalaciones próximas a efectos de autoconsumo: son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica que están conectadas en la red interior de los consumidores asociados, están unidas a éstos a través de líneas directas o aquéllas cuya acometida eléctrica dependa de la misma posición de subestación alta/media tensión a la que están conectados aquéllos. Adicionalmente, se considerarán próximas las instalaciones de generación ubicadas en el mismo término municipal que sus consumidores asociados.”*
- Redefinición del concepto **consumidor asociado de conformidad**:
 - *“Consumidor cuya demanda de energía queda afectada por la presencia de una o varias instalaciones de producción próximas y que ha sido designado por los titulares de las instalaciones para asociarse, consuma o no energía procedente de las mismas.”*
- Se añade el concepto de **agrupación de autoconsumo**:
 - *“El conjunto de instalaciones de producción y sus consumidores asociados que forman una operación de autoconsumo de cara a la gestión del reparto de energía. Una instalación de producción solo puede pertenecer a una agrupación de autoconsumo, y lo mismo vale para un consumidor.”*

Mecanismo de compensación simplificada de excedentes:

- ✓ Los excedentes se compensan con la energía deficitaria que deban adquirir los consumidores en otro momento
- ✓ Deben prevalecer tres principios básicos:
 - No se debe considerar que la compensación supone actividad económica alguna, especialmente a efectos fiscales
 - Un consumidor acogido a este sistema tiene como límite de compensación la valoración de la energía eléctrica que consume de la red
 - La compensación pueda diferirse hasta un máximo de un año.
- ✓ La compensación se hará para instalaciones con excedentes de menos de 100 kW y donde el consumidor y el productor son la misma persona jurídica.
- ✓ Se valorarán los excedentes a un precio medio fijo a lo largo de cada año que será el precio medio del mercado diario del año anterior, ponderado en función de la curva de producción media de las instalaciones de generación de su misma tecnología y que tendrá en cuenta el ahorro inducido de pérdidas en el sistema. Si hay varias instalaciones de generación asociadas con distintas tecnologías, se ponderarán los precios medios aplicables a cada una de ellas en función de su potencia instalada.